



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 675 -2019-MPI**

Ilo, 22 de Agosto del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 20 de Agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, así mismo, de acuerdo con la atribución prevista en el artículo 195°, numeral 4, de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley; atribución que se ejerce a través de ordenanzas municipales, de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, la Gerencia de Rentas mediante Informe N° 035-2019-GR-MPI emite sustento técnico favorable y remite la propuesta de Ordenanza que modifica el artículo noveno de la Ordenanza N° 669-2019-MPI y en cuanto a la Ordenanza N° 670-2019-MPI la modificación del artículo primero y a la vez incorpora un párrafo que regula las excepciones de exoneración de 02 meses de arbitrios como beneficios al puntual contribuyente en el año 2019; con la finalidad de lograr motivar e incentivar a los contribuyentes y sobre todo a los buenos y puntuales contribuyentes con mayores premios a los ya establecidos anteriormente, para el adecuado cumplimiento de las metas de recaudación 2019, presupuesto que permitirá a la Municipalidad Provincial de Ilo tener capacidad financiera para atender en forma oportuna los servicios públicos que brinda a la ciudad;

Que, el objetivo de la Ordenanza es facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de obligaciones tributarias, e incentivar y premiar mejor al bueno y puntual contribuyente;

Estando a las Facultades dispuestas en el Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al reglamento de Sesiones, se aprueba lo siguiente;

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 669-2019-MPI Y LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 670-2019-MPI; SOBRE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS Y CONDONACION DE INTERESES; Y POR OTRO LADO EXONERA ARBITRIOS Y OTORGA PREMIO A LOS BUENOS Y PUNTUALES CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el artículo noveno de la Ordenanza Municipal N° 669-2019-MPI de fecha 23 de Mayo de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL Y PLAZO PARA ACOGERSE A BENEFICIO TRIBUTARIO – ADMINISTRATIVO.**

La presente Ordenanza Municipal tiene vigencia como sigue:

- a) A partir del día siguiente de su publicación hasta el 02 de Agosto de 2019
- b) A partir del 27 de Agosto del 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Disponer publicidad permanente de la presente Ordenanza Municipal y se integre al Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Ilo."

(Subsiste en los demás que contiene)"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** INCORPORAR al inciso a) del artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 670-2019-MPI de fecha 23 de Mayo de 2019, el párrafo siguiente:

"Están exceptuados de la EXONERACION, de dos (2) meses de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y, de Seguridad Ciudadana del régimen de vivienda y comercial del año 2019 o de años anteriores más próximos al año 2019, para los casos siguientes: i) Beneficio por Regularización desde la fecha en que inició la vigencia de la Ordenanza y al 31 de Diciembre de 2019, para los contribuyentes siguientes:

- a) Los contribuyentes que se hayan acogido al Programa de pago Deuda Tributaria con trabajo – PDDT.
- b) Los contribuyentes pensionistas con beneficio tributario de deducción del 50% de la base imponible del impuesto predial dispuesto en el artículo 19° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF "TUO de la Ley de Tributación Municipal",
- c) Los contribuyentes Personas Adulto Mayor NO pensionistas con beneficio del NO pago del impuesto predial, dispuesta en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria Ley N° 30490 y el Decreto Supremo N° 401-2016-EF.



**Municipalidad Provincial de Ilo**

*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

- d) Los contribuyentes adquirentes por primera vez hayan adquirido bajo cualquier modalidad de transferencia de predio (os) en el presente año.
  - e) Los contribuyentes exonerados e inafectos de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques Jardines y Seguridad Ciudadana, dispuesto en la Ordenanza N° 585-2015-MPI "Marco legal del régimen de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y, de Seguridad Ciudadana".
  - f) Los contribuyentes inafectos o exonerados total o parcial del Impuesto Predial y los arbitrios Municipales dispuesto por cualquier normatividad local o nacional."
- (Subsiste en los demás que contiene)"**

**ARTÍCULO TERCERO:** MODIFICAR el segundo párrafo del inciso a) del artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 670-2019-MPI de fecha 23 de Mayo de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO PRIMERO: (...)**

a) (...)

La exoneración dispuesta en el presente inciso tiene vigencia siguiente:

a) A partir del día siguiente de su publicación hasta el 02 de Agosto de 2019

b) A partir del 27 de Agosto del 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019.

**(Subsiste en los demás que contiene)"**

**ARTICULO CUARTO:** Encárguese a la Gerencia de Rentas su cumplimiento y a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ilo, la difusión y publicación de la presente Ordenanza con arreglo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Abog. Hilba R. Vilca Aguilar  
SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Sr. WALTER L. AYMER QUISPE  
ALCALDE (e)